



SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

001389

ACUERDO NÚMERO 23-2026  
Guatemala, 27 de abril de 2026

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología, como bases fundamentales del desarrollo nacional y por mandato legal, el Secretario General es responsable del buen funcionamiento de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio; y, el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio lo faculta para colaborar, apoyar y ejecutar las decisiones y políticas que emanen del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley de Extinción de Dominio establece que, esta Secretaría Nacional, debe verificar fehacientemente las calidades, cualidades, antecedentes y honorabilidad de los contratistas y el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio establece que, la Unidad de Registro de Contratistas, debe elaborar los listados en donde consten las personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que pudieran ser contratistas, beneficiarias o que tengan interés en participar en todas las operaciones contractuales que se realicen sobre los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio o los que se les haya declarado extintos de dominio, para ello, se creó el Sistema para la Inscripción de Contratistas (SIRC), en el Acuerdo Número 62-2001 de fecha 23 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que, la Dirección de Informática y Estadística, realizó el análisis técnico del Sistema actual, determinando que el mismo no permite su mejora estructural, lo cual representa un riesgo para la gestión institucional, determinando como solución técnica viable el desarrollo de una nueva plataforma tecnológica, que permita garantizar la estabilidad operativa, mejorar la eficiencia institucional, fortalecer la seguridad de la información, optimizar la experiencia de usuario, asegurar la trazabilidad de los procesos, la interoperabilidad con otros sistemas institucionales, la escalabilidad tecnológica a largo plazo y cumplir con los estándares de transparencia y rendición de cuentas; por ello, es procedente derogar el Acuerdo indicado y emitir una nueva disposición legal.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 38 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala y el artículo 21 inciso b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. APROBACIÓN.** Se aprueba la implementación y uso del Sistema de Registro de Contratistas versión 2.0 (SIRC 2.0), como plataforma tecnológica institucional oficial destinada a la gestión, registro, actualización, validación, seguimiento, control y administración del Registro de Contratistas de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-.

**Artículo 2. OBJETO.** El Sistema de Registro de Contratistas versión 2.0 (SIRC 2.0), tiene por objeto simplificar, agilizar, fortalecer y digitalizar integralmente el proceso de inscripción o actualización anual de personas individuales o jurídicas, nacionales, extranjeras y entidades de cualquier naturaleza que soliciten su registro como contratistas en la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, garantizando con ello la eficiencia operativa, trazabilidad, integridad de la información, comunicación oportuna con los usuarios y generación automatizada de resultados y documentos administrativos.





SECRETARÍA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO  
Guatemala, C.A.



SECRETARÍA GENERAL

LIBRO DE ACUERDOS

001390

**Artículo 3. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA.** La Dirección de Informática y Estadística será la responsable de la administración técnica, mantenimiento, seguridad, soporte, disponibilidad, resguardo, mejora continua y evolución tecnológica del Sistema de Registro de Contratistas versión 2.0 (SIRC 2.0), debiendo garantizar su funcionamiento en forma estable y segura, acorde a los requerimientos institucionales.

Asimismo, se instruye a la Dirección de Informática y Estadística para que proceda a realizar la baja técnica del sistema actual de Registro de Contratistas, debiendo garantizar el resguardo, respaldo, integridad y conservación de la información histórica que deba mantenerse por razones administrativas, legales o de control institucional.

**Artículo 4. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y OPERATIVA.** La Unidad de Registro de Contratistas será la responsable de la administración funcional y operativa del Sistema de Registro de Contratistas versión 2.0 (SIRC 2.0), incluyendo la revisión, validación, seguimiento, gestión de expedientes, actualización de estados, emisión de dictámenes o resoluciones que correspondan conforme a su competencia y demás acciones derivadas del proceso de inscripción y/o actualización de contratistas.


**Artículo 5. ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** Se instruye a la Unidad de Registro de Contratistas, en coordinación con la Dirección de Informática y Estadística y las dependencias que correspondan, realizar la revisión y gestionar la actualización o adecuación de los manuales, procedimientos, lineamientos, guías de usuario, formularios y demás instrumentos administrativos necesarios para regularizar el uso institucional del Sistema de Registro de Contratistas versión 2.0 (SIRC 2.0), a fin de armonizar la operatividad del sistema con la normativa interna vigente.

**Artículo 6. PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el sitio web institucional, socializarse electrónicamente al personal y unidades involucradas y comunicarse por los medios institucionales que correspondan para su observancia y cumplimiento.

**Artículo 7. DEROGATORIA.** Se deroga el Acuerdo Número 62-2021 de fecha 23 de junio de 2021, así como cualquier disposición administrativa interna que se oponga a la presente disposición legal.

**Artículo 8. VIGENCIA.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

**Artículo 9.** Notifíquese.

  
*Gloria Verónica Guillermina Lomus*  
Secretaria General

